



MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 12 Y 15

1.-El Concejo Municipal del día 30 de Octubre de 2013 aprobó mediante acuerdo N° 112 modificaciones a la Ordenanza N° 15 Sobre Derechos Concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Río Negro que son las siguientes:

A.-Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 15 Sobre Derechos Concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Río Negro, quedando como sigue:

- 1.- Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otras afines. 10% UTM.
- 2.- Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez, clases B,C,D,E,F, cada una. 65% UTM.
- 3.- Otorgamiento de más de un tipo de licencia de conducir por primera vez . 80% UTM.
- 4.- Control cada 6 años, para licencias B,C,D,E,F. 75% UTM.
- 5.- Otorgamiento de licencia de conducir profesional clases A1,A2,A3,A4,A5 cada una. 65% UTM.
- 6.- Otorgamiento de más de un tipo de licencia de conducir profesional clases A1,A2,A3,A4,A5. 80% UTM.
- 7.- Control cada 4 años, para licencias de conducir clases A1,A2 Ley 18.290, y licencias profesionales clases A1,A2,A3,A4,A5 70% UTM.
- 8.- Duplicado de licencia de conducir, cualquiera sea su clase.40% UTM.
- 9.- Cambio de domicilio de licencia conducir 25% UTM.
- 10.- Otorgamiento y control de licencias de licencias restringidas:
 - a) Si el período otorgado es inferior al 50% del plazo de vigencia de la licencia, su valor será un 50% del valor normal de su clase.
 - b) Si el período otorgado es superior o igual al 50% del plazo de vigencia de la licencia, su valor será el normal para su clase.
- 11.- Extensión de licencia de conducir a otras adicionales, a las ya autorizadas. 35% UTM.
- 12.- Permiso provisorio para traslado de vehículo, de acuerdo al art. 14 de la Ley de Rentas. 5% UTM.
- 13.- Duplicado sello rojo o verde, que cumpla con los requisitos del Decreto Supremo N° 211, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones 20% UTM.
- 14.- Examen práctico fuera del circuito habitual para licencias clase D.15% UTM.
- 15.-Permiso provisorio para conducir; Hasta 30 días, 10% UTM. ;Más de 30 días, 15% UTM.

B.-INCORPORESE un N° 16 en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 15 Sobre Derechos Concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Río Negro, que es el siguiente:

- 16.- Duplicado de permiso de circulación 10% UTM.

C.-ELIMINESE el N° 5 del Artículo 8° de la Ordenanza N° 15 Sobre Derechos Concesiones, permisos y servicios de la Municipalidad de Río Negro, que es el siguiente:

- 5.-Duplicado permiso de circulación;10% UTM

2.-El Concejo Municipal del día 30 de Octubre de 2013 aprobó mediante acuerdo N° 112 modificaciones al Artículo 2° a la Ordenanza N° 12 que regula el comercio ambulante de la Comuna de Río Negro, quedando como sigue:

Artículo 2°

El comercio ambulante se podrá ejercer única y exclusivamente en el sector urbano los días lunes y Jueves. En el sector rural se podrá ejercer el comercio ambulante cualquier día de la semana.